

da, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 8 euros, cuyo impago determina una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Álvarez Parada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 27 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.086/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Salvador Obiang Abanda, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, por falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, a la pena de multa de sesenta días, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que arroja un resultado total de 360 euros; y que en caso de impago determinará la responsabilidad personal subsidiaria del condenado a su pago del artículo 53 del Código Penal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Salvador Obiang Abanda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.730/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCORCÓN

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Cerrajero, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 122 de 2008 (ejecutoria número 52 de 2008-I) se han dictado las provi-

dencias de fechas 27 de noviembre de 2008 y 27 de abril de 2009 siguientes:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Dolores Moure Jiménez.—En Alcorcón, a 27 de noviembre de 2008.

No habiéndose presentado recurso contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, se declara la firmeza de la misma, incócese la correspondiente ejecutoria, registrándose en su libro con el número 52 de 2008, requiérase al penado don Hugo García Murillo a fin de que dentro del plazo de diez días proceda al pago de la multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros (en total, 180 euros), a que fue condenado, mediante ingreso en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado abierta en "Bañesto", entidad 0030, sucursal 1525, cuenta número 2743/0000/76/0122/08, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el mencionado plazo se procederá al embargo de bienes suficientes para cubrir la expresada suma, y en el supuesto de que se acredite su insolvencia conforme al artículo 53 del Código Penal quedará sujeto el penado a una responsabilidad personal subsidiaria consistente en un día de localización permanente por cada dos cuotas impagadas, en el presente caso los días de arresto sustitutorio por impago de la multa serán de quince días.

Notifíquese en forma esta providencia al penado, con los apercibimientos que la propia resolución contiene.

Averigüese la situación patrimonial de dicho penado, y con el resultado dese cuenta.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Dolores Moure Jiménez.—En Alcorcón, a 27 de abril de 2009.

Dada cuenta; recibido el anterior despacho, únase a las diligencias de su razón. Visto su contenido, y no siendo posible requerir al condenado don Hugo García Murillo, practíquese el requerimiento acordado en providencia de fecha 27 de noviembre de 2008 mediante edictos.

Vistos los bienes que constan como propiedad del condenado, se declara embargado el ciclomotor propiedad del condenado, matrícula C-9732-BHS para cubrir la suma de 180 euros correspondiente a la multa impuesta.

Notifíquese la presente resolución por edictos al condenado y remítase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles, para que proceda a la anotación preventiva del embargo, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid y a la Policía Local de Madrid para que procedan al precinto y depósito del ciclomotor embargado.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a don Hugo García Murillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.813/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 277 de 2008

En Colmenar Viejo, a 8 de octubre de 2008.—Visto por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 339 de 2007, seguido por lesiones y amenazas, en el que han sido partes, como denunciante-denunciado, don Moureddin Nacri, don Mohamed El Kanfoudi y doña Fátima Zhora Debdi, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a don Moureddin Nacri, don Mohamed El Kanfoudi y doña Fátima Zhora Debdi de la falta que venían imputados, todo ello con declaración de oficio de las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Moureddin Nacri, don Mohamed El Kanfoudi y doña Fátima Zhora Debdi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 3 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.248/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 349 de 2007 se ha dictado resolución, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citarle a usted a fin de que el día 4 de junio de 2009, a las nueve y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del jui-